



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde Municipal

Decreto No. 0502-

(17 SEP 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE PASTO, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE AMOR Y AMISTAD

EL ALCALDE (E.) DEL MUNICIPIO DE PASTO EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS ESTABLECIDAS EN LAS LEYES 136 DE 1994 Y 232 DE 1995, EL CÓDIGO DEPARTAMENTAL DE POLICÍA DE NARIÑO Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Carta política establece "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que el Artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 literal b de la ley 136 de 1994 establecen dentro de las atribuciones del Alcalde: "Conservar el orden público en el municipio de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante".

Que el Alcalde Municipal como primera autoridad de policía en el Municipio, tiene el deber de implementar las acciones conducentes a garantizar la tranquilidad, bienestar y seguridad de las personas, privilegiando la protección de las garantías y derechos de los menores, entre ellos, la prevención de factores de riesgo en su salud.

Que el artículo 120 del Código Departamental de Policía de Nariño, determina la facultad de los Alcaldes para modificar los horarios de funcionamiento de establecimientos de esparcimiento público, venta de víveres, alimentos y bebidas alcohólicas por razones de orden público.

Que la Directora Ejecutiva de FENALCO Seccional Nariño, doctora EUGENIA ZARAMA CARVAJAL, solicitó se autorice para el día 20 de septiembre del año que avanza, a los centros comerciales y establecimientos que sumen al evento trabajar hasta las doce de la noche y para los bares se extienda en una hora de la que se encuentra aprobada.

Que, en aras de armonizar la reactivación económica, la seguridad y la convivencia ciudadanas, la Administración Municipal observa la necesidad de modificar el Decreto Municipal No. 0614 de 30 de julio de 2010, ampliando el horario de funcionamiento para los establecimientos de comercio indicada en el numeral que antecede afiliados a FENALCO, únicamente para la fecha solicitada.

Que, mediante Decreto No. 0497 de 16 de septiembre de 2014, se encargo al doctor ALVARO JOSÉ GÓMEZ JURADO GARZÓN, Secretario de Gobierno Municipal,



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde Municipal

Decreto No. 0502-
17 SEP 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE PASTO, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE AMOR Y AMISTAD

de las funciones delegatarias como Alcalde, mientras dure el desplazamiento del titular.

En merito de lo expuesto, este Despacho,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a los establecimientos de comercio afiliados a FENALCO seccional Nariño, a funcionar en horario adicional al previsto en el Decreto Municipal No. 0614 de 30 de julio de 2010, con ocasión del "DIA DE AMOR Y AMISTAD" a celebrarse el día veinte (20) de septiembre de 2014. Lo anterior de la siguiente manera:

- 1.- Centros comerciales y negocios similares que se sumen a la celebración hasta las doce (12) de la noche.
- 2.- Establecimientos cuya actividad sea el expendio y consumo de licor hasta las tres (3 a.m.) de la mañana del veintiuno (21) de septiembre de de dos mil catorce (2014).

ARTICULO SEGUNDO.- Remitir copia del presente acto al Comando de la Policía Metropolitana de Pasto y a la Secretaría de Gobierno para su conocimiento y aplicación acorde con sus competencias legales y reglamentarias.

ARTICULO TERCERO.- Ordenar a la Oficina de Comunicaciones la publicación del presente acto administrativo para su aplicación y conocimiento por la comunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Decreto rige únicamente para los días 20 en la noche y 21 en la madrugada del mes de septiembre de 2014, posterior a estas fechas continuará rigiendo el horario previsto en el Decreto Municipal No. 0614 de 30 de julio de 2010.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO JOSÉ GÓMEZ JURADO GARZÓN
Alcalde Municipio de Pasto (E.)

Proyectó:


LUCIA M. BASTIDAS MORENO
Profesional Universitario

Revisó:


MARÍA CONSTANZA JURADO BRAVO
Jefe Oficina Jurídica Secretaría de Gobierno

Va. Ba.


YURI JAIR SUÁREZ
Jefe Oficina Jurídica Despacho Alcalde (E.)